

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

08 OCT. 2012

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



165128

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

C O P I A

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CAROLINA
RIOS CIA. LTDA.

Otorgada por MARIA EUGENIA DOMINGUEZ MENA Y OTROS

A favor de _____

El 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Parroquia _____

Cuantía: US\$ 1,00,00

Latacunga a 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador
Telf: 2808-399



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAROLINA RÍOS CÍA. LTDA

OTORGADA POR:

MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ MENA, LUCY CAROLINA RÍOS DOMÍNGUEZ
Y ÁNGEL PLUTARCO RÍOS MOGOLLÓN

CUANTÍA:

USD. 400,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, la señora MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ MENA, de estado civil casada con el señor Mario Guillermo Rios Dominguez; señorita LUCY CAROLINA RÍOS DOMÍNGUEZ, de estado civil soltera; y, señor ÁNGEL PLUTARCO RÍOS MOGOLLÓN, de estado civil casado con la señora Blanca Lucila Dominguez Paliz.

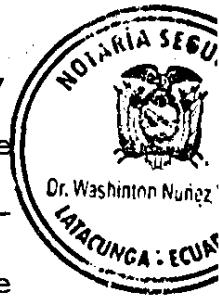


Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para celebrar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta en el tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de una compañía limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan en la expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía las siguientes personas que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	DOMICICLIO
María Eugenia Domínguez Mena	Ecuatoriana	Casada	Latacunga
Lucy Carolina Ríos Domínguez	Ecuatoriana	Soltera	Latacunga
Ángel Plutarco Ríos Mogollón	Ecuatoriana	Casado	Latacunga

Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse e intervienen por sus propios derechos. Los



dineros quien aportan a la constitución de esta sociedad, es del peculio de la sociedad conyugal y también propio de cada uno de los comparecientes.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho que le fueren aplicables y su estatuto social, que se inserta a continuación:

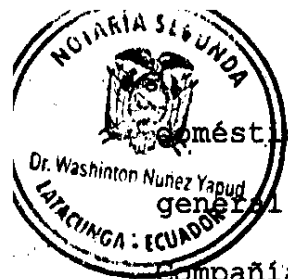
ESTATUTOS SOCIALES DE CAROLINA RÍOS CÍA LTDA.- CAPÍTULO

PRIMERO.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía.- **ARTÍCULO PRIMERO.-**

Nombre: La Compañía se denominará CAROLINA RÍOS CÍA. LTDA.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad de Latacunga, pero podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, comercialización de productos farmacéuticos, medicinales, implementos quirúrgicos, material hospitalario, mobiliario para clínicas privadas hospitales en general y toda clase de áreas de salud; se dedicará a brindar servicio de asesoramiento en diferentes áreas, en servicios de importación, exportación, desaduanización, de todo tipo de mercadería; se dedicará a la compra, venta, comercialización, corretaje inmobiliario de bienes muebles e inmuebles; a la importación, exportación, comercialización de productos de consumo masivo; también se dedicará a la compra, venta de artículos de plástico



doméstico así como de tipo industrial y juguetería en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía efectuará toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Podrá intervenir en la constitución de otras compañías o adquirir acciones o participaciones de otras sociedades.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Duración.- El plazo de vigencia del contrato social que constituye esta Compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-** Del Capital y de las Participaciones.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Capital Social: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos de moneda nacional (\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una (\$ 1,00 c/u).- **ARTÍCULO SEXTO.-** Participaciones: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Cada participación da al socio derecho a un voto en las reuniones de Junta General. Para la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente a adquirir las de otros socios a prorrata de las que posee cada uno.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Certificado de Aportación.- En el certificado de aportación constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden. Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General.-

CAPÍTULO TERCERO.- Del Órgano Supremo de Gobierno y de sus Atribuciones.-**ARTÍCULO OCTAVO.-** Gobierno.-La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Junta General de Socios.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía a cuyo cargo está su gobierno; sus resoluciones obligan aun a los ausentes. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presente a su consideración el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fiscalizar las operaciones de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas; y, en general, acordar las modificaciones al contrato social que estime oportunas; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ello utilidades líquidas disponibles; g) Resolver sobre la fusión, la transformación, la disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo a la ley; h) Resolver sobre la venta de activos inmobiliarios que en todo caso no podrá darse si no es con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presentado en libros; i) Las demás atribuciones que le concede la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**



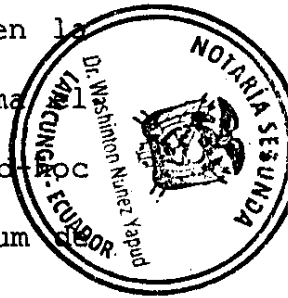
Juntas Ordinarias: La Junta General se reunirá



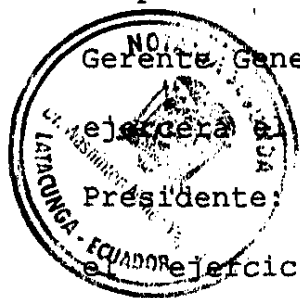
ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres primeros meses de cada año, previa a la convocatoria enviada por el Gerente General mediante correo certificado, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de sesión, a los domicilios de los socios. La convocatoria contendrá aparte de los puntos que serán tratados, la fecha y hora de celebración de la junta y el lugar donde se realizara así como también se encuentra los documentos a disposición de los socios, si es del caso. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social y con la concurrencia de todos los socios, la Junta General Ordinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos aunque no consten en la convocatoria, siempre que todos los socios también en tal evento firmen conjuntamente el acta.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Juntas

Extraordinarias: La Junta General se reunirá extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, efectuada por lo menos con ocho días de anticipación. En la convocatoria por la Junta General Extraordinaria, deberán constar los puntos a tratarse.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Juntas Universales: La Junta General Universal se la hará en cualquier parte del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y se deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- Presidencia y Secretaría: La Junta General estará⁰⁴ dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien la Junta lo designe. Actuará como Secretario de la misma el Gerente General, en su falta, de un secretario ad-hoc nombrado por la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Quórum
Instalación: Cualquier Junta General, ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse en primera convocatoria con el número de socios que represente más de la mitad del capital social de la Compañía y, en segunda, con cualquier número de socios, siempre que así se hubiese expresado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Mayoría decisoria: Toda resolución de Junta General será tomada por la mayoría de votos de capital concurrente de la reunión, salvo excepciones previstas en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Representación a Junta General: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía con carácter especial para cada Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Actas: Las actas de las juntas generales se llevarán por el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y por el Secretario y, además, reubicadas sus páginas por éste.- **CAPÍTULO CUARTO.-** De la Administración y Representación de la Compañía.- **ARTÍCULO**



DÉCIMO OCTAVO.- De la Administración y Representación: La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General. La representación legal de la Compañía la



ejercerá el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Del Presidente: Socio o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General y será libremente removido por ésta en cualquier tiempo por las causas contempladas en la Ley de Compañías. Ejercerá la representación legal de la sociedad en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Del Presidente.- Atribuciones: Aparte de las facultades que por ley o estos Estatutos tenga, el Presidente podrá: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Autorizar los actos y contratos que comporten obligaciones para la Compañía superiores a trescientos por ciento del capital y reservas de ella; c) Subrogará al Gerente General en caso de ausencia temporal o hasta que la Junta elija un remplazo; d) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación en las actas de la Junta General; e) La venta de inmuebles de la Compañía requerirá la firma conjunta del Presidente y Gerente General; y, f) Las que le delegue la Junta General cuando actúe a nombre de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

Del Gerente General: El Gerente General podrá ser socio o no de la Compañía y durará por un período de cinco años en

el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta legalmente reemplazado. Será libremente removido por la Junta General en cualquier tiempo por las causas contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



SEGUNDO.- Atribuciones: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Administrará y dirigirá todos los negocios de la Compañía, acorde con los Estatutos; b) Suscribirá y ejecutará toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, inclusive la enajenación, gravamen, venta y todo acto de disposición de muebles e inmuebles, estos últimos con la autorización de la Junta General; c) La de comparecer en juicio, como actor o demandado, a nombre de la Compañía; d) Tendrá bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y vigilará la contabilidad y archivos de la Compañía; e) Llevará los libros sociales de la Compañía; f) Actuará como Secretario de las Juntas Generales; g) Suscribirá conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; h) Presentará anualmente a la Junta General un informe sobre la marcha de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; i) Contratará personal administrativo y trabajadores; j) Nombrará una o más gerencias; k) Procederá a la apertura de sucursales previo el cumplimiento de las formalidades legales; l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y

deberes determinados en la Ley para los administradores y que los Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario;

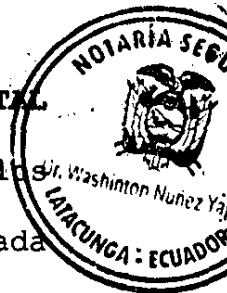
La venta de inmuebles de la sociedad requerirá la firma conjunta de Presidente y Gerente; n) Subrogará al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o hasta que la Junta nombre su remplazo.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Disolución y Liquidación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Compañía inicia el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Utilidades y reservas: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital pagado por cada socio. Se destinará anualmente un cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva hasta completar el veinte por ciento (20%) al que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. La Junta General podrá establecer reservas especiales para futuros aumentos de capital o para cualquier otro objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

Disolución, liquidación y cancelación: La Compañía podrá disolverse anticipadamente antes del cumplimiento del plazo, por las causas establecidas en la ley o por resolución de Junta General. Para la liquidación, la Junta podrá nombrar un liquidador, caso contrario actuará como liquidador el Gerente General. Para la venta de bienes inmuebles de la Compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo, por lo que se lo exonera del proceso de pública subasta y luego se procederá a cancelarla.-

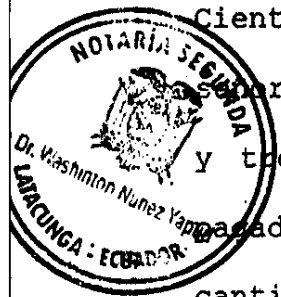


CLAÚSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital de la Compañía se halla pagado por los suscriptores, en un ciento por ciento del valor de cada participación, según consta del certificado de la apertura de la cuenta de integración del capital otorgado por el Banco Internacional, documento notariado que se adjunta como habilitante.-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1. María Eugenia Dominguez Mena	\$ 134,00	\$ 134,00	134	33.50%
2. Lucy Carolina Ríos Dominguez	\$ 133,00	\$ 133,00	133	33.25%
3. Ángel Plutarco Ríos Mogollón	\$ 133,00	\$ 133,00	133	33.25%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

Del cuadro anterior se desprende que la señorita LUCY CAROLINA RÍOS DOMÍNGUEZ suscribe Ciento treinta y tres (133) participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento (100%) en efectivo o sea la cantidad de

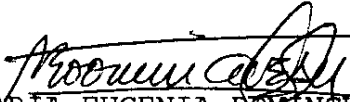


Ciento treinta y tres dólares americanos (\$ 133,00); el señor ÁNGEL PLUTARCO RÍOS MOGOLLÓN suscribe Ciento treinta y tres (133) participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento (100%) en efectivo o sea la cantidad de Ciento treinta y tres dólares americanos (\$ 133,00); y, la señora MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ MENA suscribe Ciento treinta y cuatro (134) participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento (100%) en efectivo o sea la cantidad de Ciento treinta y cuatro dólares americanos (\$ 134,00).- **CLÁUSULA CUARTA.-**

NOMBRAMIENTOS: Nombrase por consenso de los intervinientes en este contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la Ley de Compañías, como GERENTE GENERAL de la Compañía a la señorita LUCY CAROLINA RÍOS DOMÍNGUEZ; v, en calidad de PRESIDENTA de la Compañía a la señora MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ MENA.- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:**

Queda facultado el doctor Jaime Enrique Garcés Núñez para realizar cuantas gestiones sean necesarias a fin de que la Compañía se constituya legalmente, adquiera personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a los gremios que por ley está obligada a afiliarse.- Usted, señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de la escritura pública.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Jaime E. Garcés N., con matrícula profesional número tres mil trescientos noventa del Colegio de Abogados de Quito.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-


f) MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ MENA

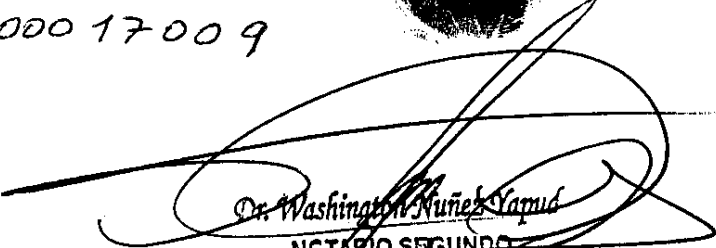
C. C. 0501312243

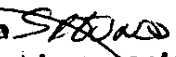

f) LUCY CAROLINA RÍOS DOMÍNGUEZ

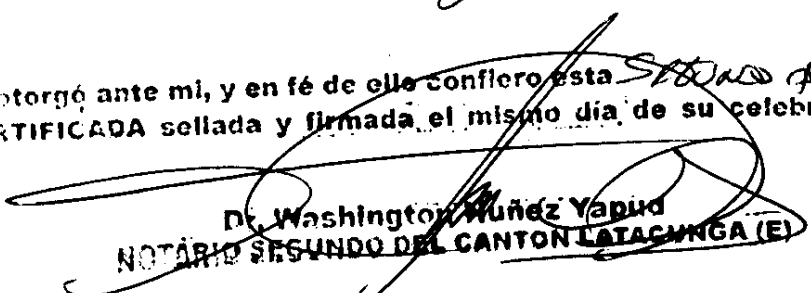
C. C. 0502555774.


f) ÁNGEL PLUTARCO RÍOS MOGOLLÓN

C. C. 0500017009

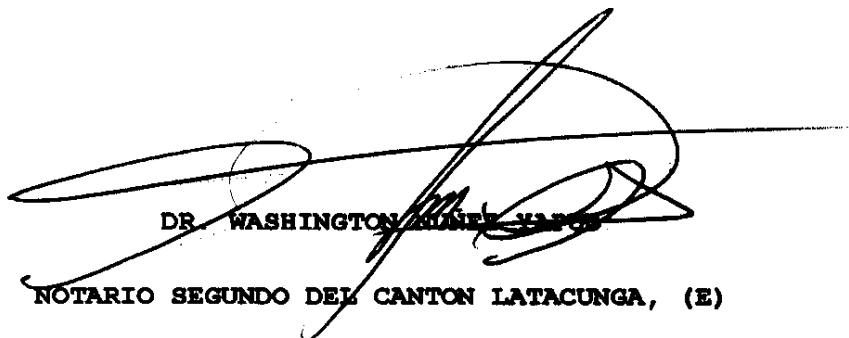

Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta  COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración


Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



. . .ZÓN.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA: Tome nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAROLINA RÍOS CÍA.LTDA**, otorgada ante mi Doctor Washington Nuñez Yapud, Notaria Segundo Encargado del cantón Latacunga, de fecha veintidós de septiembre del dos mil doce, la **RESOLUCIÓN No.SC.DIC.A.12.470**, de fecha **veintiocho de septiembre del dos mil doce**, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a, cinco de octubre del dos mil doce.- DOY FE.


DR. WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, (E)



CER...../



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAROLINA RIOS CIA. LTDA.**, otorgada el veintidós de septiembre del dos mil doce, ante el Doctor Washington Nuñez Yapud, Notario Segundo Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.470.SC.DIC.A.12 de fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0357 constantes a fojas 417-418-419 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, ocho de Octubre del dos mil doce.- X.M.CH.P./





CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350100980 abierta el 05 de septiembre de 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará CAROLINA RIOS CIA. LTDA. la cantidad de \$400,00 son CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

Cantidad del Aporte

MARÍA EUGENIA DOMINGUEZ MENA	\$134.00
LUCY CAROLINA RÍOS DOMÍNGUEZ	\$133.00
ANGEL PLUTARCO RÍOS MOGOLLÓN	\$133.00
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad a la facultad prevista en el Art. 16 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

22 SET 2012

Dr. Washington Nuez Tapud

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 05 de septiembre de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIOS DOMINGUEZ LUCY CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 15:55:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAROLINA RIOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

27 SET 2012 Dr. Washington Núñez Yapur
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CACHA (E)

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 050255577-4

CEDULA
CIUDAD: COTOPAXI
APellidos y Nombres: DOMINGUEZ MENA MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: COTOPAXI, 2011-11-16
FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

1994-07-08

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
RIOS MARIO GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre
DOMINGUEZ MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LATACUNGA
2012-07-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-11

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Washington Nunez Yapud
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0025
NÚMERO

0502555774
CÉDULA

RIOS DOMINGUEZ LUCY CAROLINA

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

PR. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 050131224-3

CEDULA
CIUDAD: COTOPAXI
APellidos y Nombres: DOMINGUEZ MENA MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: COTOPAXI, 2011-11-16
FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
MARIO GUILLERMO RIOS D

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
DOMINGUEZ CESAR

APellidos y Nombres de la Madre
MENA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LATACUNGA
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-16

CONSEJO GENERAL

PR. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0010
NÚMERO

0501312243
CÉDULA

DOMINGUEZ MENA MARIA EUGENIA

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

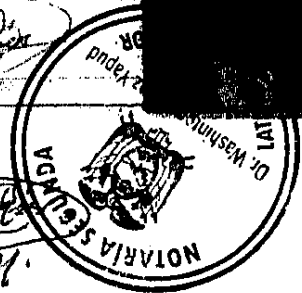
LA MATRIZ
PARROQUIA

PR. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

Troncoso



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CITADANIA N° 050001700
RIOS HOGGILLON ANGEL PLUTARCO
25 JUNIO 1926
COTOPAXI/LATAKUNGA/TACAZO
04 475 0094
COTOPAXI/LATAKUNGA
LA MATRIZ 26

ECUATORIANA 4374770
YASAY BLANCA L. DOMINGUEZ
ESTADISTA EMPLEADO
DELFIN RIOS
BOLEAS H. HOGGILLON
LATAKUNGA 11/05/92
11/05/2010
4374770
BLANCA L. DOMINGUEZ




Blanca Lucila Dominguez Paliz

ESTADO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 002739

Ambato, 28 SET. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CAROLINA RIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO